

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AIISA AUTOMATION, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "AIISA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, ING. JUAN ALBERTO CAMALICH LANDAVAZO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "AIISA":**

- II.1 Que es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 11375, volumen 315, otorgada el 31 de mayo de 2002 ante la fe del Notario Público Número 5 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad




y de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 32695-7, con fecha 29 de julio de 2003, Sistema de Gestión Registral, Sección Comercio.

- II.2 Que su Administrador Unico, Ing. Juan Alberto Camalich Landavazo, designado en la propia Escritura Constitutiva, tiene la más amplia representación de la sociedad y puede realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, mismas facultades que a la fecha, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3 Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios multidisciplinarios en ingeniería en todas las áreas; el desarrollo, diseño, compra venta, distribución, reparación, fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación y mantenimiento en general de todo tipo de equipo eléctrico, mecánico, electromecánico, electrónico y de computación, comunicaciones, telecomunicaciones, redes de voz y/o datos y/o video, sistemas de manejo, proceso, almacenamiento, transporte y transformación de información, tiendas virtuales y comercio electrónico.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto tiene interés en vincularse con la Universidad de Sonora, en los términos del presente convenio.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Ángela Peralta No. 51, Colonia Periodista, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83156.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "AIISA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, en la realización conjunta de:

1. Diseño de sistemas de control en movimiento para seguidor solar;
2. Integración e instalación de sistemas automatizados para el monitoreo y control de variables en instalaciones de aprovechamiento de la energía solar;
3. Diseño y pruebas de sistemas de aprovechamiento de energía solar;
4. Diseño, construcción y pruebas de prototipos automatizados en general;
5. Diseño, construcción, pruebas, prototipos, evaluación comercial y proyecto comercial de fabricación de estructuras para heliostatos y seguidores solares usado en plantas fotovoltaicas y de concentración solar.

 **SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras,

calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"AIISA"**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"AIISA"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** Si de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** “LA UNISON” y “AIISA” se otorgarán los créditos respectivos en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** “LA UNISON” y “AIISA” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y por “AIISA”, el Administrador Unico, Ing. Juan Alberto Camalich Landavazo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este convenio y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “AIISA”.

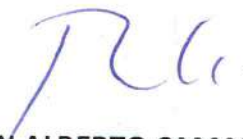
**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes pactan que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio General tendrá vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**AIISA AUTOMATION, S.A. DE C.V.**



**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**  
**RECTOR**

**ING. JUAN ALBERTO CAMALICH LANDAVAZO**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
*Abogado General*  
**UNIVERSIDAD DE SONORA**